

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BOYACA IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO 2.2020.09

CIUDAD FECHA	Y	MUNICIPIO DE IBAGUÉ, 21 DE OCTUBRE DE 2020.		
CONTRATISTA:	DIEGO GUSTAVO HERRERA PEÑALOZA			
NIT O CC	1.110.446.068-5			
TIPO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA			
DIRECCION	CRA 8 No. 23-29 - BARRIO VILLA MARLEN			
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL			
OBJETO:	COMPRA DE INSUMOS DE ASEO Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA I.E.T. BOYACA.			
PLAZO:	CUATRO (4) DIAS			
VALOR:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.292.500) M/CTE, CON IVA INCLUIDO.			
FORMA PAGO:	DE	(1) CUOTA POR: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.292.500) M/CTE, UNA VEZ EL SUPERVISOR DESIGNADO, DE EL VISTO BUENO A LA ENTRADA DE ALMACÉN.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	
	2.1.2.1.2.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	RECURSOS GRATUIDAD CONPES \$4.292.500	

Entre los suscritos, de una parte **AURA DEL SOCORRO LÓPEZ RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía No. 51.836.292 de Bogotá, quién actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ**, quien en adelante se denominará la entidad, y de la otra **DIEGO GUSTAVO HERRERA PEÑALOZA** identificado con **CEDULA y/ o NIT. 1.110.446.068-5 –Establecimiento Comercial VECTOR GRAPHIC**, quien obra en calidad de **PROVEEDOR**, que para los efectos legales de este documento se llamará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRA-VENTA** el cual se regirá por las siguientes

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BOYACA
	IBAGUE - TOLIMA
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO 2.2020.09

CONTRATO No. 09-2020 DE COMPRAVENTA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA Y DIEGO GUSTAVO HERRERA PEÑALOZA.

siguientes cláusulas. **Primera. Objeto.** Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad transferir a título de venta los siguientes elementos:

Cantid	Present.	Detalle	Vlr. Unit.	Vlr. Total
ELEMENTOS DE ASEO				
10	Caja	Aromáticas hindú x 20 unidades	6.000	60.000
2	Kilo	Bolsa basura 100 x 120 ind. x cal .50	12.000	24.000
2	Kilo	Bolsa basura 70 x 100 ind. cal 1.20	11.000	22.000
3	Cuñete	Cera liquida color rojo x 22 litros	80.000	240.000
2	Bulto	Detergente en polvo x 40 libras	120.000	240.000
5	Unidad	Escobas duras con palo	12.000	60.000
10	Unidad	Escobas suaves con palo	11.500	115.000
10	Par	Guantes industriales calibre 25 no. 8.5	11.000	110.000
10	Cuñete	Hipoclorito x 20 litros	65.000	650.000
10	Galón	Jabón líquido para manos	21.000	210.000
12	Unidad	Jabón Rey	2.500	30.000
10	Unidad	Recogedor	7.000	70.000
10	Galón	Varsol ecológico	50.000	500.000
ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y BOTIQUÍN				
5	Galón	Alcohol Glicerinado	60.000	300.000
2	Galón	Amonio Cuaternario	70.000	140.000
3	Unidad	Atomizador de pistola de 500 ml con envase	4.500	13.500
4	Caja	Gasa estéril x 24 gasas	15.000	60.000
1	Caja	Guantes de látex x 50 pares talla m	40.000	40.000
10	Unidad	Inmovilizador de Hombro	55.000	550.000
1	Galón	Jabón de Clorhexidina al 4% solución acuosa	126.000	126.000
10	Unidad	Jeringa de 10 cms	800	8.000
2	Unidad	Pomada Alpha x 350 gramos	45.000	90.000
2	Frasco	Rifocina 20 ml	62.000	124.000
2	Bolsa	Solución Salina de 500 ml	5.000	10.000
100	Unidad	Tapabocas Desechables	1.500	150.000
1	Unidad	Termómetro Digital Infrarrojo	280.000	280.000
1	Tubo	Ungüento Almipro x 500 gramos	70.000	70.000
Total				4.292.500

El Contratista se obliga a: la entrega del bien en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ en la sede Central, para lo cual tendrá cuatro (4) días calendario, a partir de la firma del respectivo contrato. **Tercera. Obligaciones de la entidad.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, calidad del bien adquirido, velar por el

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BOYACA IBAGUE - TOLIMA
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO 2-2020-09

CONTRATO No. 09-2020 DE COMPRAVENTA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA Y DIEGO GUSTAVO HERRERA PEÑALOZA.

cumplimiento del contrato). **Cuarta. Plazo.** El plazo de ejecución de este contrato es de cuatro (4) días. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo. **Quinta. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.292.500) M/CTE,** , incluido el impuesto al valor Agregado IVA, suma que la entidad pagará al contratista una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. **Sexta. Imputación presupuestal.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al **código 2.1.2.1.2.2 del rubro de MATERIALES Y SUMINISTROS de la vigencia 2020.** **Séptima. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **Novena. Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **Décima. Cesión.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **Décima primera. Interventoría o supervisión.** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Pagadora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA BOYACA, MARTHA LUCIA OSPINA RUIZ** Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 38.251.717, Auxiliar Administrativo Grado 08. **Décima segunda. Régimen legal y jurisdicción.** El presente

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA IBAGUÉ - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO 2.2020.05

CONTRATO No. 09-2020 DE COMPRAVENTA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA Y DIEGO GUSTAVO HERRERA PEÑALOZA.

contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **Décima tercera. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso el presente contrato. Para constancia se firma en el Municipio de Ibagué, a los 21 días del mes de Octubre de 2020.

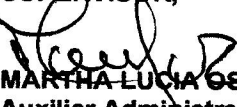
CONTRATANTE,


AURA DEL SOCORRO LÓPEZ RAMÍREZ
Rector(a) –Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,


DIEGO GUSTAVO HERRERA
NIT/CC 1.110.446.868 -5

SUPERVISOR,


MARTHA LUCÍA OSPINA RUIZ
Auxiliar Administrativo Grado 08

Original firmado